



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJARURO

PROVINCIA DE UTCUBAMBA - AMAZONAS

Creado por Ley N° 15146 del 17 de setiembre de 1964



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO".

RESOLUCION DE ALCALDIA N°088-2024-MDC/A

Cajaruro, 01 de marzo del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJARURO.

VISTO:

El expediente N°13F20210209502, firmado por el ejecutor coactivo de la Red prestacional Lambayeque, y el expediente N°13F20210109392, Informe N°012-2024-OGRH/MDC, Informe N°0100-2024/OC/MDC, Informe Legal N°041-2024-OGAJ/MDC-U, Informe N°114-2024-O.P.P/MDC, Resolución N°821170003976, de fecha 15 de febrero del 2024, el Informe N° 030-2024-OGRH/MDC, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, administrativa y económica, la misma que está reconocida por nuestro ordenamiento jurídico vigente, que a la letra dice artículo 194° y 195° de la Constitución política del Perú:

Artículo 194° "las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia..."

Artículo 195° "los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la presentación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo..."

Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe:

"ARTÍCULO II. - AUTONOMÍA Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"

Que, mediante Expediente N°39855, ingresa a la mesa de partes física de la Municipalidad Distrital de Cajaruro el expediente N° 13F20210209502 mediante el cual nos notifican la resolución numero tres de fecha seis de diciembre del dos mil veintitrés, el cual requiere al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Cajaruro, para que dentro de (3) días de recepción de la presente se cumpla con canelar los adeudos, intereses, costas procesales, de reembolsos de prestaciones, cuya naturaleza es no tributaria, ascendente a la suma de S/29,677.00 (veintinueve mil seiscientos setenta y siete y 00/100 soles).

Que, mediante Informe N°012-2024-OGRH/MDC, de fecha 15 de enero del 2024, solicita evaluación sobre el pago de reembolso de prestaciones año 2017, para lo cual indica que las formas de pago se pueden fraccionar, y así poder cumplir con el pago del Seguro Social de salud – ESSALUD.

Que, mediante Informe N°0010-2024/OC/MDC, la Jefa de la Oficina de Contabilidad, refiere que el cobro de la suma de S/29,677.00 (veintinueve mil seiscientos setenta y siete y 00/100 soles), son de cobros de atenciones de los asegurados en u periodo y Essalud verifica que la entidad esta al día con sus pagos durante los 18 meses anteriores a la atención, encontrando periodos donde no se pagaron a tiempo, se pagaron de forma parcial o incumplieron.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJARURO

PROVINCIA DE UTCUBAMBA - AMAZONAS

Creado por Ley N° 15146 del 17 de setiembre de 1964



Que, mediante Informe Legal N° 041-2024-OGAJ/MDC-U, de fecha 06 de febrero del 2024, la Jefa (e)(e) de la Oficina de Asesoría Legal, opina y recomienda que previamente a emitirse el acto administrativo, debe requerirse al área de presupuesto si existe la disponibilidad presupuestal para el pago de los montos de S/29,677.00 soles que se deriva del expediente 13F20210209502 y el monto de S/1,253.00 derivado del expediente 13F20210109392, o que se precise un fraccionamiento para cumplir con el pago de lo adeudado.



Que, mediante Informe N°114-2024-O.G.P.P/MDC, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a fin de sincerar la deuda contraída, sugiere que se firme un convenio de pago y este pago sea en 36 cuotas.



Que, mediante Resolución N°821170003976 la Jefa de la Oficina de Tesorería y Contabilidad de la red prestacional de Lambayeque, mediante la cual resuelve: Aprobar la solicitud de acogimiento al Régimen de Facilidades de pago de la deuda no tributaria por concepto de reembolso de las prestaciones otorgadas a los trabajadores y/o derecho habientes de entidades empleadores morosas, multas administrativas y bajas de oficio – REFADENT acuerdo 6-5-ESSALUD -2021, en la modalidad de FRACCIONADO, presentada por el deudor Municipalidad Distrital de Cajaruro, ascendente a la suma de S/24,474.70 (veinticuatro mil cuatrocientos setenta y cuatro y 70/100 soles), monto que será cancelado en 36 cuotas fijas de S/679.85 soles cada uno.



Que, mediante Informe N° 030-2024-OGRH/MDC, de fecha 16 de febrero del 2024, el Jefe de la oficina de Recursos Humanos, especifica que al acogerse al régimen de facilidades de pago, nos efectúan el descuento de los montos y resuelven: Aprobar la solicitud de acogimiento al Régimen de Facilidades de pago de la deuda no tributaria por concepto de reembolso de las prestaciones otorgadas a los trabajadores y/o derecho habientes de entidades empleadores morosas, multas administrativas y bajas de oficio – REFADENT acuerdo 6-5-ESSALUD -2021, en la modalidad de FRACCIONADO, presentada por el deudor Municipalidad Distrital de Cajaruro, ascendente a la suma de S/24,474.70 (veinticuatro mil cuatrocientos setenta y cuatro y 70/100 soles), monto que será cancelado en 36 cuotas fijas de S/679.85 soles cada uno.

Que, el artículo 9 del TUO de la Ley N°26979, ley de procedimiento de ejecución coactiva, asimismo conforme al artículo 38° del Decreto Supremo N°018-78-TR, que regulaba el sistema de inscripción y recaudación del Instituto Peruano de Seguridad Social (hoy ESSLAUD) , siendo que las normas aplicables para el caso de prescripción eran las contenidas en el código Civil en el caso de las aportaciones al Régimen de Salud y artículo 18° del Decreto Ley N°1990, para el caso de las aportaciones al Sistema Nacional de Pensiones. En el que se refiere a las Aportaciones del Sistema Nacional de Pensiones, de los empleadores, prescribe a los 15 años y en caso de aportaciones retenidas o que debieron retenerse a los trabajadores son imprescriptibles, en el caso de Es salud, por lo que el reembolso exigido no puede recaer la prescripción, ya que responde a cobros de atención de los asegurados en un periodo determinado y Es salud ha verificado que la entidad debió estar cumpliendo con dichas aportaciones 18 meses de la atención de los trabajadores por lo que se evidencia pagos a destiempo, e forma parcial o incumplidos.

Que, estando a las atribuciones conferidas el artículo 20° numeral 6, concordante con el 2° párrafo del artículo 39° y artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el pago de la deuda no tributaria por concepto de reembolso de las prestaciones otorgadas a los trabajadores y/o derecho habientes de entidades empleadores morosas, multas administrativas y bajas de oficio – REFADENT acuerdo 6-5-ESSALUD -2021, en la modalidad de FRACCIONADO, la suma ascendente a la suma de S/24,474.70 (veinticuatro mil cuatrocientos setenta y cuatro y 70/100 soles), monto que será cancelado en 36 cuotas fijas de S/679.85 soles cada uno. Según el cronograma de pagos de adeudos acuerdo 6-5 Essalud -2021 refadent.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJARURO

PROVINCIA DE UTCUBAMBA - AMAZONAS

Creado por Ley N° 15146 del 17 de setiembre de 1964



ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución, a los Órganos y Unidades Orgánicas competentes de la Municipalidad Distrital de Cajaruro;

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y comunicación la publicación de la presente resolución en el portal web de la municipalidad Distrital de Cajaruro.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJARURO
UTCUBAMBA - AMAZONAS

Ing. Persi Rooney Cercado Cubas
ALCALDE

